

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No.: 17380 31 12 002 2020 00330 00

PREVIO REPROGRAMAR FECHA AUDIENCIA – REQUIERE PARTES

Vista la constancia secretarial que antecede y, en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, revisado el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por el señor Eduar Camilo Ovalle Marin y otros en contra William Ferney González Hernández y otros, se tiene que el día 06/12/2022 se inició audiencia del artículo 372 del C.G.P.; sin embargo, la misma se suspendió para un posible acuerdo conciliatorio y se reprogramó para el día 30/01/2023 – *archivo 9.5. del expediente electrónico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas.*

Así las cosas, y previo fijar fecha para la continuación de la citada audiencia, se requiere a las partes para que, en un término no superior a cinco (05) días, informen si se llegó a un acuerdo conciliatorio en los términos indicados en la audiencia realizada el día 06/12/2022.

Por secretaría, envíese la presente providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **added18b4c13cd167dec4476dc3c76a3cb784abd4bf0c0ae0bd8d696306e1dc350**

Documento generado en 15/03/2023 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>